

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149 -2025-GAT/MDB

Breña, 10 MAR 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2023-12224, presentado el 26 de junio de 2023, por REYES MELENDEZ MARIA ELENA con Código de Contribuyente N° 119599 con 33.34 % por concepto de derechos y acciones del predio, señalando en su escrito como domicilio JR. EDUARDO ORDOÑEZ N° 387, DPTO. 305 B – DISTRITO DE SAN BORJA, quien solicita la Compensación de Pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre) realizados por REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735, a favor de REYES MELENDEZ MARIA ELENA con Código de Contribuyente N° 119599 con 33.34 % por concepto de derechos y acciones del predio, REYES MELENDEZ MARLENI ESTHER con Código de Contribuyente N° 119601 con 33.33 % por concepto de derechos y acciones del predio y REYES MELENDEZ FIDEL EDUARDO con Código de Contribuyente N° 119603 con 33.33 % por concepto de derechos y acciones del predio, respecto al inmueble ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° 2737;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple señalado en el Visto, la recurrente solicita la compensación de pagos por conceptos de Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre), correspondiente al predio ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° 2737;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;

Que, la solicitud de "Compensación en Materia Tributaria" se encuentra regulado en el N° 8.3 del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB, y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, el artículo 69° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que: "Las tasas por servicios públicos se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar durante el ejercicio fiscal (...)" Por ello se desprende que, cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad, el adquirente asumirá la condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producido el hecho;

Que, en el CAPÍTULO III de la COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del Decreto Supremo N.° 133-2013 EF TUO del Código Tributario Art.° 40 indica que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En el Numeral 3. de la Norma ante mencionada señala que, esta se puede otorgar a solicitud de parte y ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale;

Que, la parte recurrente solicita la compensación del "pago indebido" por concepto de Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre) correspondiente al predio ubicado en JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA, debido que se han realizado el pago de Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre), a nombre de REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735;

1. SOBRE LA SUCESION INTESTADA DE LOS HEREDEROS:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de la revisión del Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la Declaración Jurada del Impuesto Predial N° 20220000100004, N° 20220000100005 y N° 20220000100006 de fecha 26 de junio de 2023, la masa hereditaria del causante, se ha inscrito como contribuyentes del predio en cuestión, en merito a la **Sucesión Intestada de fecha 12 de agosto de 2022 (FECHA CIERTA)**, siendo que la propiedad en cuestión cuenta con los siguientes copropietarios, desde la fecha señalada líneas arriba:

- **REYES MELENDEZ MARIA ELENA** con 33.34 % por concepto de derechos y acciones del predio.
- **REYES MELENDEZ MARLENI ESTHER** con 33.33 % por concepto de derechos y acciones del predio.
- **REYES MELENDEZ FIDEL EDUARDO** con 33.33 % por concepto de derechos y acciones del predio

En ese sentido, los pagos realizados a nombre de **REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735**, posterior a la **FECHA CIERTA** devienen en **PAGOS INDEBIDOS**, es decir, que corresponde al nuevo propietario y/o copropietarios los pagos tributarios al **mes siguiente de la fecha cierta en el caso de los Arbitrios Municipales** y al año siguiente en el caso del Impuesto Predial;

Que, mediante **Memorándum N.° 528-2023-SGRCT-GR/MDB** de fecha 18 de julio de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados a nombre de **REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735**;

Que, con el **Memorando N° 514-2023-UT-OGA/MDB** de fecha 18 de agosto de 2023, la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal –SATMUN encontrándose que el contribuyente N.° 119599, ha cancelado por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022, en donde los originales obran en los archivos de la Unidad de Tesorería respecto del predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA**;

Que a continuación, se detalla el monto informado por la Unidad de Tesorería, respecto a los pagos realizados indebidamente a nombre de **REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735**, a efectos de aplicar la compensación de pago:

CONCEPTO / PERIODO	N.° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	DIRECCION	MONTO CANCELADO
Arbitrios Municipales 2022 (Enero - Diciembre)	220000713	07/03/2022	JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA	S/ 544.27
TOTAL				S/ 544.27

2. SOBRE EL SALDO A FAVOR DE LA MASA HEREDITARIA:

Que, por la presente se realizara el cuadro detalle con el cálculo de **Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre)** que corresponde ser compensado respecto al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – Breña**, graficado en el siguiente cuadro:

TABLA I:

REYES ALVAREZ FIDEL
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.° 004735
JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO CANCELADO
ARBITRIOS MUNICIPALES 2022		SEPTIEMBRE	S/ 45.33
		OCTUBRE	S/ 45.33
		NOVIEMBRE	S/ 45.33
		DICIEMBRE	S/ 45.33
		TOTAL	S/ 181.32

Que, mediante el **Informe N.º 234-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE** la solicitud presentado por **REYES MELENDEZ MARIA ELENA con Código de Contribuyente N° 119599**, referente a la compensación de pagos por conceptos de **Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre)**, detallado en la **TABLA I**, por el monto ascendente de **S/ 181.32 (Ciento Ochenta y Uno con 32/100 soles)** realizado a nombre de **REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735**, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, en partes equivalentes, a favor de la masa hereditaria, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado **JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA**, conforme se verifica del siguiente cuadro:

TABLA II:

MONTO TOTAL DE S/ 181.32, A FAVOR DE:			
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %:
1	REYES MELENDEZ MARIA ELENA	119599	33.34 %
2	REYES MELENDEZ MARLENI ESTHER	119601	33.33 %
3	REYES MELENDEZ FIDEL EDUARDO	119603	33.33 %

En la calificación de la presente solicitud, se debe considerar la aplicación del principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud compensación por conceptos de **REYES MELENDEZ MARIA ELENA con Código de Contribuyente N° 119599, con 33.34 % por concepto de derechos y acciones del predio**, respecto al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – Breña con Código de Predio N° 2737**; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como pago indebido y/o en exceso, el monto ascendente a **S/ 181.32 (Ciento Ochenta y Uno con 32/100 soles)**, pagados indebidamente por el administrado de nombre **REYES ALVAREZ FIDEL con Código de Contribuyente N° 004735**, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, y de acuerdo al porcentaje de derecho y acciones que corresponde a cada uno, respecto al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 0237 URB. BREÑA – Breña con Código de Predio N° 2737**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- COMPENSAR Y OTORGAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/ 181.32 (Ciento Ochenta y Uno con 32/100 soles)**, por concepto de **Arbitrios Municipales Periodo 2022 (Septiembre a Diciembre)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes; a favor de los siguientes contribuyentes de acuerdo con el porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

MONTO TOTAL DE S/ 181.32, A FAVOR DE:			
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %:
1	REYES MELENDEZ MARIA ELENA	119599	33.34 %
2	REYES MELENDEZ MARLENI ESTHER	119601	33.33 %
3	REYES MELENDEZ FIDEL EDUARDO	119603	33.33 %



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a los interesados, conforme a Ley N.º 27444.Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

 Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA